

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de julio de 1983.-

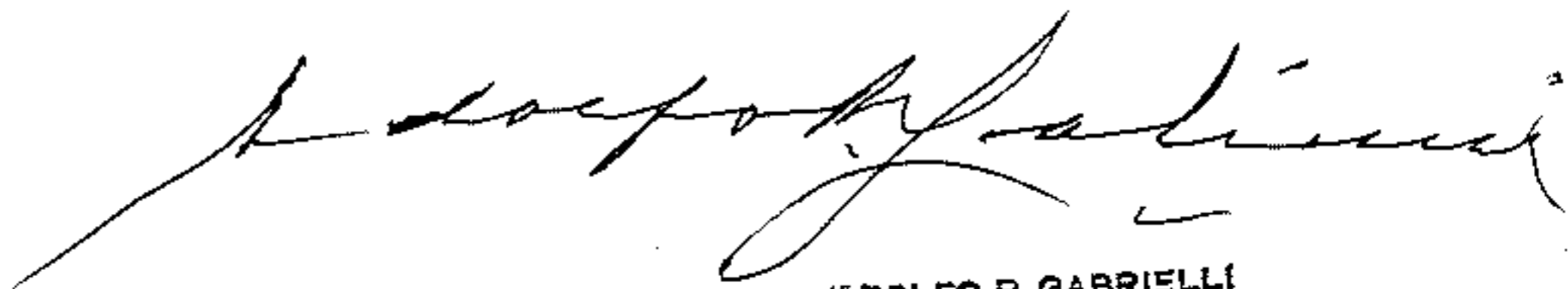
Visto el presente expediente N°315.780/82 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la contratación directa s/N° aprobado por Resolución N° 249/82 de esta Corte Suprema, en atención a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría y lo establecido por el artículo 61, inc. 92, 120 y 196, de la Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

1°) Rescindir en forma parcial el contrato suscripto mediante Orden de Compra N°79/82 con la prima "Relco S.A." y aplicarle una multa de PESOS ARGENTINOS: OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$a 89,90.-) importe equivalente al / 10% del valor adjudicado del saldo existente.-

2°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a fin de que haga saber a la firma mencionada que deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.-

s.s.



ADOLFO R. GABRIELLI